

# **AMPLÍAN FACULTAD DISCRECIONAL DE LA SUNAT DE NO SANCIONAR INFRACCIONES VINCULADAS AL SIRE**

---

**Resolución N°0000041-2026-SUNAT**

**Fecha de publicación: 28.08.2026**



# AMPLÍAN FACULTAD DISCRECIONAL DE LA SUNAT DE NO SANCIONAR INFRACCIONES VINCULADAS AL SIRE

Se amplía la aplicación de la facultad discrecional de la SUNAT para no sancionar las infracciones tributarias vinculadas al SIRE, correspondientes a los incisos 2 y 10 del artículo 175 del Código Tributario, referidas a: (i) llevar los libros y/o registros contables sin observar la forma y condiciones legales, y (ii) no registrar o anotar operaciones dentro de los plazos máximos de atraso o hacerlo por montos inferiores, respectivamente, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Períodos en los que se configuran las infracciones                         | Plazo máximo para subsanar en el SIRE |
|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| Agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026; y enero de 2027 | Hasta el 28 de febrero de 2027        |



Zegarra  
LLC

